

10 ABR 2015

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 133.0166 del día 08 del mes de abril del año 2015, el señor Cesar Augusto Montoya Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.080.994, solicito a La Corporacion, permiso para realizar el aprovechamiento de la especie Pino Ciprés, por varios motivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1791 de 1996.

Que Evaluada la información y documentos anexos, en especial el certificado de tradición, matricula inmobiliaria No. 028-22261, y la autorización otorgada por los copropietarios del predio, se evidencio la ausencia de la autorización por parte de la señora Flor Beatriz Montoya Valencia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.457.296 y María del Rosario Valencia de Montoya identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.096.669.

Que se hace necesario, por directriz Corporativa acreditar la total titularidad del predio, o contar con el consentimiento escrito de todos los co-propietarios para proceder a la realización de la visita, y en caso de que técnicamente se considere viable, otorgar el permiso para el aprovechamiento.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al señor Cesar Augusto Montoya Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.080.994, so pena de declarar el desistimiento tácito del trámite; para que en un término máximo de treinta días acredite la total titularidad del predio, o allegue el consentimiento escrito de todos los co-propietarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor al señor Cesar Augusto Montoya Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.080.994, quien se puede localizar en la vereda la honda del municipio de Sonsón, con teléfonos No. 311-382-32-66 y No. 318-446-65-54. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición no procede recurso.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

J. Llerena García
JAIRSIÑO LLERENA GARCÍA
DIRECTOR (E) REGIONAL PARAMO

Expediente: 05756.06.21309
Fecha: 09-04-2015
Proyecto: JGER
Asunto: Requerimiento

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sa/Anexo/Gestión_Jurídica/Anexo

Vigente desde: Jul-12-12

F-G-L-84/02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29.

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83, Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.